



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 04 de diciembre de 2015, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado según se acreditará por su Secretario Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, en adelante "la SEREMI", ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874 piso 8°, Santiago, y la Municipalidad de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales, el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 30 de abril de 2015, se celebró un Convenio de Implementación Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 1272, de 30 de abril de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: El alcalde de la Municipalidad de Puente alto, mediante Ord N° 219, de fecha 15 de noviembre de 2015, solita a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se prorrogue la entrega del informe final de la Fase III, para poder efectuar un adecuado cierre a la Fase III del Programa, cautelando un correcto cierre administrativo.

CUARTO: Por medio de Ord. N° 5814, de 30 de noviembre de 2015, el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, da respuesta a la solicitud indicada en la cláusula anterior, accediendo a modificar el convenio, extendiendo su vigencia hasta el día 15 de febrero de 2016, en atención a los argumentos planteados.

QUINTO: Que por lo expuesto, las partes mediante el presente instrumento, convienen en modificar el convenio de Fase III, de la siguiente forma:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 29014700
www.seremi13minvu.cl

5. Que, con fecha 10 de septiembre de 2012, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 2057, de 09 de octubre de 2012.

6. Que, con fecha 12 de febrero de 2013, las partes modificaron el Convenio de Implementación de Fase I, individualizado en el considerando anterior, con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución de esa Fase en 10 meses. Dicha Modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 341, de 21 de febrero de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

7. Que, con fecha 09 de agosto de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación Fase II, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 2357, de 02 de octubre de 2013, de la SEREMI MINVU.

8. Que, con fecha 30 de enero de 2015, la SEREMI y el Municipio, suscriben una modificación al Convenio de Implementación Fase II, singularizado en el considerando precedente, aprobado por Resolución Exenta N° 319, de 06 de febrero de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual se especificó la forma y fecha del Informe N° 5, relacionados con los productos N° 1.4, 5.1 y 5.2, con la finalidad de dar cabal cumplimiento con todos los objetivos de la intervención y productos establecidos en el Convenio.

9. Que, con fecha 01 de abril de 2015, las partes aludidas suscriben una nueva modificación al Convenio de Implementación individualizado en el considerando 7 del presente instrumento, mediante la cual, las partes acordaron ampliar el plazo de vigencia hasta el día 30 de abril de 2015, a fin de realizar un adecuado cierre de la Fase II. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 990, de 07 de abril de 2015, de esta SEREMI MINVU.

10. Que, con el objeto de continuar con la implementación del programa, con fecha 30 de abril de 2015, el Municipio y la SEREMI suscriben el Convenio de Implementación Fase III, dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1272, de 30 de abril de 2015, de esta SEREMI MINVU.

11. Que, con fecha 04 de diciembre de 2015, las partes aludidas suscriben una nueva modificación al Convenio de Implementación Fase III individualizado en el considerando 10 del presente instrumento, mediante la cual, las partes acordaron ampliar el plazo de vigencia hasta el día 15 de febrero de 2016, a fin de realizar un adecuado cierre de la Fase III, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Apruébase la Modificación al Convenio de Implementación de Fase III del Programa Recuperación de Barrio, de fecha 30 de abril de 2015, a que alude el considerando 10 del presente instrumento, mediante el instrumento aludido en el considerando 11, de fecha 04 de diciembre de 2015, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:



Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El mayor trabajo que pueda significar al Municipio efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.”.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha fecha 30 de abril de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1272, de 30 de abril de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N°42, (V. y U.), de 2014; y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

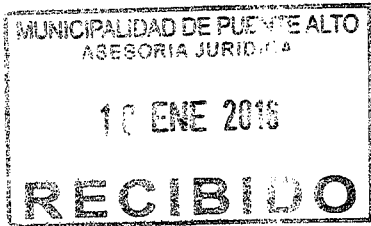
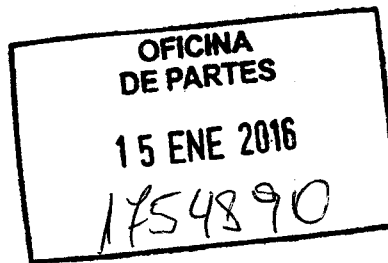


**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL
METROPOLITANO DE VIVIENDA Y
URBANISMO**

MRC/PLG



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 428



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III, BARRIO LA CAÑAMERA, COMUNA DE PUENTE ALTO, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SANTIAGO, 04 ENE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 /2015

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; Ley N° 20.798, de presupuesto para el sector público, correspondiente al año 2015; el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta N° 5897, (V. y U.), de 23 de septiembre de 2011, se seleccionó al Barrio La Cañamera, comuna de Puente Alto, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 29 de septiembre de 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 2287 de 29 de septiembre de 2011, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.



“En Santiago, a 04 de diciembre de 2015, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado según se acreditará por su Secretario Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, en adelante “la SEREMI”, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 874 piso 8°, Santiago, y la Municipalidad de Puente Alto, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales, el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 30 de abril de 2015, se celebró un Convenio de Implementación Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 1272, de 30 de abril de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: El alcalde de la Municipalidad de Puente alto, mediante Ord N° 219, de fecha 15 de noviembre de 2015, solita a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se prorrogue la entrega del informe final de la Fase III, para poder efectuar un adecuado cierre a la Fase III del Programa, cautelando un correcto cierre administrativo.

CUARTO: Por medio de Ord. N° 5814, de 30 de noviembre de 2015, el Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, da respuesta a la solicitud indicada en la cláusula anterior, accediendo a modificar el convenio, extendiendo su vigencia hasta el día 15 de febrero de 2015, en atención a los argumentos planteados.

QUINTO: Que por lo expuesto, las partes mediante el presente instrumento, convienen en modificar el convenio de Fase III, de la siguiente forma:

- Reemplázase la cláusula cuarta, por la siguiente:

“CUARTO: La vigencia del presente convenio será hasta el día 15 de febrero de 2016, para la implementación de la Fase III del Programa.

Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Municipio y previa dictación por parte de la SEREMI del acto administrativo que así lo disponga. La solicitud de prórroga y su aprobación deberán ser, según lo prescrito en el art. 26 de la ley 19.880, esto es, durante la vigencia del mismo.”

- Reemplázase la cláusula Duodécima, por la siguiente:

- Reemplázase la cláusula cuarta, por la siguiente:

"CUARTO: La vigencia del presente convenio será hasta el día 15 de febrero de 2016, para la implementación de la Fase III del Programa.

Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Municipio y previa dictación por parte de la SEREMI del acto administrativo que así lo disponga. La solicitud de prórroga y su aprobación deberán ser, según lo prescrito en el art. 26 de la ley 19.880, esto es, durante la vigencia del mismo."

- Reemplázase la cláusula Duodécima, por la siguiente:

"DUODÉCIMO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- En soporte papel, a color y debidamente encuadrada y/o anillada.
- En soporte digital, formato original editable, tales como Word, Excel, Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia en formato PDF.

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los informes deberán corresponder a lo siguiente:

Informe	Fecha/Plazo
Plan de Trabajo	Día 30 Fase III
Informe N°2	Día 120 Fase III
Informe Final	Día 26 de enero de 2016

Contenidos de los informes señalados, responderá a lo siguiente:

Informe	Sub productos
Plan de Trabajo	1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 5.1

Informe	Sub productos
Informe N°2	2.2.1., 2.2.2., 3.3, 4.2, 4.3, 5.2, 7.1, 8.1

Informe	Sub productos
Informe Final	2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 6.1, 6.2, 9.1, 10.1

La revisión y aprobación de las entregas realizadas por la Municipalidad, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste designe, la que tendrá un plazo máximo de 15 días corridos, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe, a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la SEREMI.

"DUODÉCIMO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- En soporte papel, a color y debidamente encuadernada y/o anillada.
- En soporte digital, formato original editable, tales como Word, Excel, Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia en formato PDF.

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los informes deberán corresponder a lo siguiente:

Informe	Fecha/Plazo
Plan de Trabajo	Día 30 Fase III
Informe N°2	Día 120 Fase III
Informe Final	Día 26 de enero de 2016

Contenidos de los informes señalados, responderá a lo siguiente:

Informe	Sub productos
Plan de Trabajo	1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 5.1

Informe	Sub productos
Informe N°2	2.2.1., 2.2.2., 3.3, 4.2, 4.3, 5.2, 7.1, 8.1

Informe	Sub productos
Informe Final	2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 6.1, 6.2, 9.1, 10.1

La revisión y aprobación de las entregas realizadas por la Municipalidad, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste designe, la que tendrá un plazo máximo de 15 días corridos, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe, a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la SEREMI.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El mayor trabajo que pueda significar al Municipio efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo."



SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha fecha 30 de abril de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1272, de 30 de abril de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N°42, (V. y U.), de 2014; y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/RMO/jam.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Puente Alto.
- Asesoría Jurídica SRM.
- Secretaría Técnica Regional PRB SEREMI MINVU.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión PRB.
- Archivo.

DICON/DAJ/ncn

22 ENE 2016

PUENTE ALTO,

EX. N° 152 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Modificación de Convenio de Implementación Fase III, Programa de Recuperación de Barrios, barrio La Cañamera, "Quiero Mi Barrio", celebrado entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto.

2) Resolución Exenta N° 9, del 04/01/16, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.

DECRETO:

APRUEBESE modificación de Convenio, celebrado entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 04 de diciembre del 2015, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,

